



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN

Avda. Gral. José de San Martín 430  
Tel. Fax: 043-901575/901546  
(3162) Villa Aranguren - Entre Ríos

ORDENANZA N° **390/96**

2

VISTO:

Las ordenanzas 387/96 y 388/96;

CONSIDERANDO:

Que ambas ordenanzas establecen la obligatoriedad del pago de la contribución por mejoras de la obra de pavimento y red de desagües cloacales de los poseedores y/o propietarios de inmuebles beneficiados con dicha obra;

Que esto se encuentra establecido en el artículo tercero(3) de la ordenanza 387/96 y treinta y cinco(35) del anexo I de la Ordenanza 388/96;

Que es proposito de este municipio aliviar la situación fiscal de los contribuyentes de la localidad, teniendo en cuenta la etapa del año y la superposición de cobro de ambas obras;

Que el municipio tiene la capacidad financiera para absorber un plazo de gracia respecto del cobro de la contribución por mejoras de ambas obras;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo Primero: Establece la obligatoriedad del pago de la contribución por mejora de las obras establecidas en las ordenanzas 387/96 y 388/96 a partir del 10/01/97.

Artículo Segundo: En supuestos de contribuyentes que tengan que afrontar el pago de la contribución por mejoras de ambas obras por ser beneficiarios, la obligatoriedad de pago de la obra de cloaca comenzará a regir a partir del 10/07/97.

Artículo Tercero: Notifíquese a Contaduría y a Tesorería a sus efectos.

Artículo Cuarto: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

ARANGURE, SALA DE SESIONES 13 de noviembre de 1996.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
VICTOR J. PUSINERI  
Secretario Municipal



*[Handwritten signature]*  
ABEL E. LIBRALATO  
Intendente Municipal

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*